Admisalud NIT. 832.001.670-4	**CONVENIOS**	GESTIÓN DE CALIDAD	**Versión: 01**
			Código: GA-F-22

CONVENIO MARCO DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA CUNDINAMARCA Y LA ESCUELA EN ADMINISTRACIÓN Y SALUD "ADMISALUD"

Entre los suscritos, a saber, **DOCTOR MILTON AUGUSTO PUENTES** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.362.123 de Ocaña, quien obra en nombre y representación, de **HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA,** debidamente facultado por la ley, quien en adelante se denominará **HOSPITAL**, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 247 de la ley 100 de 1993 y por el decreto 2376 de 2010 de una parte, y de la otra **JORGE ENRIQUE CHIVATA GALINDO,** también mayor de edad, vecino y residente en Villeta Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.451.734 de Bogotá quien en su carácter de Representante legal de la **ESCUELA EN ADMINISTRACIÓN Y SALUD "ADMISALUD",** con persona jurídica aprobada según licencia de funcionamiento No. 009301 del 1 de diciembre de 2009, emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, Con aprobación de los programas Técnico laboral por competencias en: Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en servicios farmacéuticos, Auxiliar en Administrativo en salud y Aux. En Salud Pública, con la resolución No. 004225 del 25 de julio del 2010 emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca y el acuerdo No. 155 del 18 de marzo del 2010 del Ministerio de Protección social, quien para los efectos de este convenio se denominará **ADMISALUD,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DOCENCIA SERVICIO**, que se regirá por las siguientes **cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación para la realización de prácticas académicas de docencia servicio mediante la atención en salud y la preparación de estudiantes en los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano (Técnico laboral en auxiliar de enfermería, auxiliar de salud oral, auxiliar en salud pública, auxiliar en servicios farmacéuticas y auxiliar en administrativo en salud) a, bajo la supervisión de un docente designado por ADMISALUD y de esta forma estimular el desarrollo personal e integral de sus estudiantes mediante vivencias y el contacto con la realidad. **CLAUSULA SEGUNDA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES** del **HOSPITAL** y **ADMISALUD A. Administrativas: 1.** Brindar acompañamiento permanente a los estudiantes con profesionales competentes. 2. Instaurar el comité docencia servicio. 3. Dar a conocer el presente convenio a los responsables de las dos Instituciones. **B. Científicas:** 1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o de extensión conjuntas 2. Propenden en la participación de redes del conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. **CLAUSULA TERCERA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL. A. Administrativas**: 1. Dar a conocer a **ADMISALUD** las normas y protocolos de atención establecidas por el **HOSPITAL.** 2. Realizar inducción institucional cada vez que llegue un grupo de estudiantes a práctica. 3. Disponer los recursos físicos, administrativos, humanos, locativos y financieros requeridos para cumplir con el objeto del convenio. 4. Garantizar la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos que **ADMISALUD** destine a las actividades

programa, planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones; entidad de seguridad social a la que están afiliados, certificado de vacunación contra hepatitis B, Póliza de riesgo biológico cuyo monto va de acuerdo al número de estudiantes **B. Académicas y Servicios.** 1. Colaborar con el **HOSPITAL** para que cumpla con la prestación de los servicios asistenciales de la mejor forma posible. 2. Procurar que los estudiantes en práctica participen activamente en las funciones asistenciales de acuerdo a lo establecido en cada programa. 3. Velar porque los docentes y estudiantes de **ADMISALUD** que realizan las prácticas en el **HOSPITAL**, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de **ADMISALUD** y del **HOSPITAL. CLAUSULA QUINTA. NUMERO DE ESTUDIANTES E INTENSIDAD HORARIA.** 1.- El número de estudiantes en práctica será de acuerdo a la necesidad, para cada semestre académico, tomando en consideración el periodo académico en que se encuentren, así como las facilidades que posee el **HOSPITAL** para la realización de las actividades docencia servicio, el horario será el mismo en turnos rotados en el HOSPITAL de 6:30 am a 1:00 pm ó de 12:30 pm a 7:00 pm de lunes a sábado. **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE SALUD VINCULADO. 1.-** Los estudiantes no podrán recibir ninguna clase de emolumentos por la atención que preste en el organismo de salud. 2.- Deberán estar afiliados al sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos profesionales por todo el tiempo que dure el presente convenio. 3.- Los estudiantes desarrollaran sus prácticas en un régimen de supervisión y delegación dentro del marco de la pericia y de los conocimientos de cada educando, procurándose la excelencia académica en la formación del estudiante y la prestación de un óptimo servicio. 4.- Las partes involucradas pondrán todos sus medios con el fin de que el estudiante aprenda a desempeñar todas sus labores en el campo como Auxiliar de Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar de servicios Farmacéuticos, Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Salud Publica, dentro de los principios básicos de ética, moral humanismo, responsabilidad, calidad, eficiencia desarrollándose una función social a través de la atención a los pacientes y la formación del recurso humano dentro de los limites de los medios tecnológicos, humanos y materiales con que cuenta la Institución hospitalaria en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras Instituciones para el mismo fin. **CLAUSULA SEPTIMA. COMITÉ DOCENCIA – SERVICIO** De conformidad con lo dispuesto por el decreto 2376 de 2010, existirá un comité docente Asistencial integrado por el Rector o su delegado y un representante de **ADMISALUD** nombrado por el Rector, por parte de **ADMISALUD**, y por parte del **HOSPITAL** el Gerente o su delegado el Subgerente Administrativo, la Enfermera Jefe y un representante de los estudiantes que este rotando por práctica, las decisiones del comité se tomarán por consenso. **CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL COMITÉ** El comité docencia – servicio cumplirá las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio, previstas en el decreto 2376 de 2010, esto es: 1. Definir su propio reglamento y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio. 2.- Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la asistencia docencia e investigación derivada de la relación docencia servicio dentro de parámetros éticos. 3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados con

docencia servicio y responder por la reparación y reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por su personal. 5. Informar de manera oportuna todas las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del presente convenio. 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de **ADMISALUD** 8. Poner a disposición de los docentes la documentación y archivo de historias clínicas del **HOSPITAL**, que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo a la normatividad vigente para tal efecto y según lo establecido en las políticas institucionales. 9. Nombrar un coordinador del convenio. 10. Imponer las sanciones a que haya lugar en razón de las contravenciones a los reglamentos y normas que rijan en el HOSPITAL en que incurran los estudiantes, docentes o personal administrativo de **ADMISALUD** mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar el servicio público, **EL HOSPITAL** podrá reservarse el derecho de admitir o no en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos **B. Académicas y servicios. 1.** Facilitar la disposición y participación activa en el convenio docencia servicio del personal del **HOSPITAL**. 2. El jefe de la respectiva área asignara las tareas docentes de acuerdo a los programas de **LA ESCUELA** previamente aprobados 3. Presentar propuestas de mejoramiento de los programas docencia servicio. 4. el personal del **HOSPITAL** participara en la preparación, ejecución y evaluación docente de los programas que se desarrollan en el manual de normas y procedimientos que defina **LA ESCUELA** y en concordancia con los programas que hayan sido aceptados por el **HOSPITAL**. 5. Exigir a los estudiantes el uso adecuado de la dotación de elementos y vestuario que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES** de **ADMISALUD. A. Administrativas**: 1. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio son obligaciones de la Institución sus habilidades y conocimientos mediante las enseñanzas que se deriven de la actividad y en cumplimiento de la carga asistencial que se asigne 2. Velar porque los estudiantes vinculados a las actividades objeto de este Convenio estén afiliados al sistema General de Seguridad social en salud y riesgos profesionales por todo el tiempo que dure el presente convenio. 3. Tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia que garantice a terceros o a pacientes indemnización que origine por perjuicios por causa o con ocasión de la relación docencia servicio, por una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes. 4. Respetar la autonomía administrativa del **HOSPITAL**. 5. Informar oportunamente al **HOSPITAL** cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. 6. Velar por que los alumnos porten debidamente su carnet estudiantil, certificado de vacunación contra la hepatitis B vigente y el carnet de la póliza que lo cubre de cualquier riesgo dentro del sitio de práctica. 7. Garantizar un comportamiento digno e intachable en todo momento y lugar de sus estudiantes. 8. Informar a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos del Ministerio de Protección Social o a la entidad que haga sus veces en caso de renovación, prorroga, o terminación anticipada del presente convenio 9. Designar un coordinador del convenio. 10. Presentar con antelación a cada rotación el anexo técnico al presente convenio el cual incluye los documentos que contenga los siguientes datos: Plan de estudios, número de estudiantes y docentes por

el **HOSPITAL** que hacen parte de la relación docencia - servicio. 4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del **HOSPITAL**. 5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio. 6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio. 8. Este Comité se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se tomaran por mayoría y se dejará registro en actas, las cuales se adjuntarán como anexo al presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: ACTAS ADICIONALES** Para el adecuado desarrollo de los programas asistenciales podrán suscribirse actas adicionales de común acuerdo entre las partes, con el fin de resolver cualquier situación prevista en el presente convenio o de introducir variaciones en los programas docentes asistenciales que vayan a realizarse. **CLAUSULA DECIMA. RELACIÓN ACADÉMICA**. Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso teórico-práctico propias de la modalidad de formación para el trabajo; en se esencia hacen parte de la relación académica, y en ningún caso genera relaciones y compromisos jurídico laborales entre los estudiantes y **ADMISALUD** o EL **HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación del convenio se realizará semestralmente en forma conjunta por **ADMISALUD** de acuerdo con el formato anexo. **NOTA:** Debe diligenciarse en original y dos copias, el original para el **HOSPITAL,** una copia para **ADMISALUD** y otra para el comité Docente Asistencial. Las partes deberán concretar un esquema de evaluación que dé aseguramiento a la calidad y permita explotar la pertinencia o justificación de los programas y proyectos. Así también cada una de ellas deberá implementar un Sistema de Auto evaluación que permita las siguientes acciones: 1. Promover el desarrollo y mejoramiento del convenio. 2. Documentar las realidades y eventualidades durante la marcha del convenio. 3. Construir, implementar y aplicar indicadores estándares y requisitos esenciales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** La evaluación de los estudiantes se regirá por las normas previstas en el reglamento estudiantil el cual será conocido previamente por EL **HOSPITAL. CLAUSULA DECIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que en caso de ocurrir eventuales conflictos en la interpretación, ejecución o terminación de este convenio procurarán un arreglo conciliatorio de sus diferencias y sí estas subsisten delegarán en un tercer "AMIGABLE COMPONEDOR" quien decidirá con fuerza vinculante para las partes y con el efecto que produce la transacción. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CONTRAPRESTACION: ADMISALUD** reconocerá al **HOSPITAL** como retribución una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la matricula por estudiante durante el respectivo semestre. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CLAUSULA DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de diez (10) años contado a partir de la firma del presente convenio; y podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que se adopte unilateralmente, la terminación del convenio las partes

continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta por el término máximo de un (1) año a partir de la fecha en que se hubiere tomado esa determinación. Se exceptúan los casos de la terminación de la prestación de los servicios por parte del **HOSPITAL** o la cesación de las actividades docentes por parte de **ADMISALUD. CLAUSULA DECIMA SEXTA TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por la ocurrencia de situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el (22) veintidós de Abril del año 2014 en el municipio de Villeta

Por **ADMISALUD:**

JORGE ENRIQUE CHIVATA GALINDO
DIRECTOR ADMISALUD

Por el **HOSPITAL:**

DR. MILTON AUGUSTO PUENTES
GERENTE HOSPITAL SALAZAR